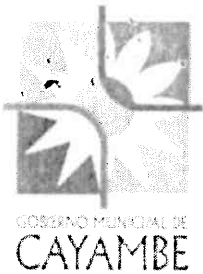


9502

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que,** El Concejo Municipal de Cayambe con fecha veinte de junio del año dos mil cinco, aprobó la ordenanza de la Urbanización Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el treinta de noviembre del año dos mil. La Dirección de Industrias del Ejército – DINE, constituye la Compañía HOLDINGDINE S.A. Corporación Industrial y Comercial; inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de marzo del dos mil seis.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el treinta de enero del año dos mil seis las Compañías HOLDINGDINE y DINECOM C.A. Constituyen la Compañía DINMOB C.A que tiene por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios y su comercialización de manera directa y/o con el apoyo de otras personas naturales o jurídicas especializadas para cuyo propósito podrá adquirir bienes inmuebles, bajo cualquier modalidad de transferencia de dominio para planificar, diseñar, promover, la comercialización de urbanizaciones y de edificaciones asumiendo estrategias y acciones de promoción y ventas; participación en fideicomisos inmobiliarios; intermediación en las ventas de inmuebles; inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de marzo del dos mil seis.
- Que,** Mediante escritura pública celebrada el siete de julio del año dos mil seis la Dirección de Industrias del Ejército DINE realiza el aporte de aumento de capital y transferencia de dominio a la compañía DINMOB C.A. el lote de terreno de la superficie de ciento veinte mil novecientos sesenta metros cuadrados, ubicados en la parroquia de Ayora, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de diciembre del año dos mil seis.
- Que,** El Concejo Cantonal de Cayambe con fecha seis de noviembre del año dos mil seis, reformó la Ordenanza de la Urbanización “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo” en su artículo dos.
- Que,** Mediante Acta de Compromiso de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete suscrita entre la DINE, La Compañía HOLDING DINE S.A., la Compañía DINMOB C.A. y el Gobierno Municipal de Cayambe se reforma el área verde de la Urbanización “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo”.
- Que,** Mediante oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete, la Dirección de Industrias del Ejército-DINE y la Compañía HOLDINGDINE S.A. a través de su representante legal, ratifica el contenido del Acta de Compromiso de fecha diecinueve de enero del dos mil siete; y,



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

En uso de sus atribuciones, que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 63.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN “BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO”.

ARTICULO PRIMERO.-La Compañía DINMOB C.A, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la antigua Hacienda Sto. Domingo de la Parroquia de Ayora.

ARTICULO SEGUNDO.-Autorícese a La Compañía DINMOB C.A, para que proceda a urbanizar los sectores denominados: “Barrio 23 de Julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo” de acuerdo a los planos y estudios adjuntos.

ARTICULO TERCERO.- La Compañía DINMOB C.A, queda autorizada para que proceda a realizar la venta de los predios a terceros, una vez que la presente ordenanza se encuentre debidamente sancionada.

La Compañía DINMOB C.A. durante el proceso de venta se sujetará estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas; los lotes tendrán las extensiones y dimensiones constantes en el plano y no podrán ser subdivididos ni aún título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

ARTICULO CUARTO.- Las Obras de infraestructura de alcantarillado serán construidas por el Gobierno Municipal de Cayambe y fiscalizadas por La Compañía DINMOB C.A.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad realizará el trámite respectivo para que se adjudique la cantidad de 6 l/s del agua de riego concesionada a la Holding DINE, a fin de destinarla a consumo humano de los moradores de los mencionados Barrios. Además el urbanizador destinará un área de 875 m², destinada a la construcción de una planta de tratamiento de agua potable en el sector denominado “El Quingo”.

ARTICULO SEXTO.- El sistema de vías que conforman las Urbanizaciones: Barrio 23 de julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo así como las redes de canalización y agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizados en el plano adjunto que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- Por su parte los compradores de los terrenos de los Barrios 23 de Julio y Barrio Nuevo, la Remonta y Ayora Nuevo podrán ocupar los inmuebles una vez que se encuentren terminados los trabajos de agua potable y alcantarillado; además:

Las construcciones que realicen los compradores de los terrenos, quedarán sujetas a las ordenanzas municipales vigentes y a lo aprobado en los planos correspondientes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec
CAYAMBE – ECUADOR

Correrá a cuenta de los compradores realizar las respectivas solicitudes de conexiones domiciliarias de los referidos servicios.

A realizar las demás obras de urbanización en cogestión con la Municipalidad de Cayambe, previa suscripción de los respectivos convenios.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección de Industrias del Ejército-DINE, La Compañía HOLDINGDINE S.A. y la Compañía DINMOB C.A. en virtud del Acta de Compromiso entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, las áreas verdes previamente definidas y de acuerdo al plano que forma parte de la presente ordenanza una vez que se haya concluido con las obras de infraestructura.


ARTICULO NOVENO.- Los espacios destinados para áreas verdes y el terreno entregado por La Dirección de Industrias del Ejército-DINE, La Compañía HOLDINGDINE S.A. y la Compañía DINMOB C.A. como pago de la infraestructura para el parque, el Gobierno Municipal no podrán enajenar, dar en comodato, arriendo ni bajo ningún otro título cambiar el destino del uso del suelo como parque de entretenimiento, esparcimiento y recreacional de acuerdo a la Planificación original aprobada por el Concejo de acuerdo al plano adjunto.

ARTICULO DECIMO.- Sancionada la presente Ordenanza, elévese a Escritura Pública así mismo copias de esta Ordenanza a los Departamentos Técnico y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

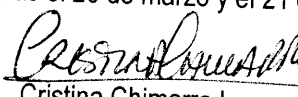
ARTICULO UNDECIMO.-La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veintiún días del mes de mayo del 2007.

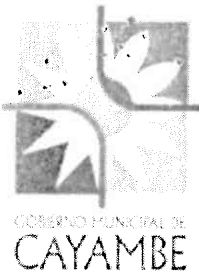

Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.


Dra. Carmen Rojas U.
PROCURADORA SINDICA

Razón.- Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas el 26 de marzo y el 21 de mayo del 2007.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE

En Cayambe a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete, al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

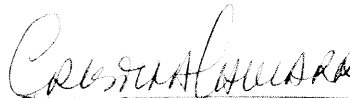
Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec


Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN “BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO**, para su trámite respectivo.


Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.


Cristina Chimarro I.
SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE: URBANIZACIÓN “BARRIO 23 DE JULIO, BARRIO NUEVO, LA REMONTA Y AYORA NUEVO**, suscrita por el señor Vicealcalde del Gobierno Municipal de Cayambe y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


Ing. Diego Bonifaz.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.